

**REGLAMENTO DE BECAS
INSTITUCIONALES
CIBNOR**

ÍNDICE

	Página
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. DE LOS TIPOS DE BECA	4
III. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA	6
IV. DE LA ENTREGA DE LA BECA	6
V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BECADOS	6
VI. DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA	7
TRANSITORIOS	8

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y condiciones para el otorgamiento de becas institucionales a favor de alumnos que reciban enseñanza de Posgrado en el Centro de investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. y a estudiantes externos del Programa de Formación de Recursos Humanos (PFRH), con el objeto de:

- I. Apoyar las condiciones económicas de alumnos regulares;
- II. Apoyar el cumplimiento de los Planes de Trabajo Individual de los alumnos del Posgrado del CIBNOR;
- III. Aumentar la matrícula de estudiantes de Posgrado;
- IV. Incrementar la tasa de graduación y de eficiencia terminal ;
- V. Contribuir a la formación de estudiantes de nivel licenciatura de otras instituciones de educación superior, que estén desarrollando su tesis bajo la dirección de investigadores del CIBNOR y que contribuyan a cumplir los objetivos de alguno de los proyectos de investigación;
- VI. Fomentar la vinculación con otras instituciones de educación media y superior para atraer estudiantes que desarrollen su servicio social, práctica o residencia profesional, estancia de verano científico o entrenamiento técnico bajo la dirección de algún investigador del CIBNOR.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Alumno:** estudiante inscrito en el posgrado del CIBNOR
- **Estudiante externo:** estudiante inscrito en una institución diferente al CIBNOR y registrado en el Programa de Formación de Recursos Humanos (PFRH) del CIBNOR.
- **Beca:** Apoyo económico o en especie procedente de recursos fiscales y propios del CIBNOR otorgado a alumnos del Posgrado o estudiantes externos para el desarrollo de actividades específicas;
- **Beca-préstamo:** Apoyo económico procedente de recursos propios del CIBNOR otorgado a estudiantes en calidad de préstamo en tanto recibe los recursos de la beca que le asigne el CONACyT.
- **CIBNOR:** Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.;
- **CONACyT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **DBAE:** Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil;
- **DEP:** Director o Dirección de Estudios de Posgrado;
- **Posgrado:** Programa de Estudios de Posgrado del CIBNOR para la formación de recursos humanos especializados en el uso, manejo y preservación de los recursos naturales a nivel de maestría y doctorado;
- **PFRH:** Programa Formación de Recursos Humanos que integra a todos aquellos estudiantes externos que acuden al CIBNOR a realizar servicio social, prácticas profesionales, entrenamiento técnico, residencias profesionales, etc., bajo la dirección o asesoría de personal adscrito.
- **Estancia de investigación:** actividad puntual y específica de investigación que realiza un estudiante externo bajo la supervisión de un investigador adscrito al CIBNOR, cuya duración no excederá de doce meses.
- **Estancia pre-maestría:** actividad que realiza un estudiante que ha sido admitido en el programa de maestría del Centro, durante la cual desarrollará su propuesta de tesis (anteproyecto) y se familiarizará con las técnicas que utilizará en su trabajo de tesis. Esta actividad no excederá de cuatro meses.
- **Estancia pre-doctoral:** Actividad que realiza un estudiante que aspira a ingresar al programa de doctorado del CIBNOR para desarrollar su propuesta de tesis y que por su

desempeño académico pueda colaborar en el proyecto de investigación de su futuro director de tesis. Esta actividad no excederá de cuatro meses.

- **Entrenamiento técnico:** Actividad específica de capacitación que recibe una persona por parte de personal adscrito, sujeta a disponibilidad de recursos propios del investigador responsable. Esta actividad no excederá de 12 meses.
- **Profesor:** Investigador invitado o adscrito al CIBNOR que participa en actividades docentes y/o académicas;
- **Responsable del estudiante:** El Tutor o Director de Tesis, para alumnos del Posgrado, responsable del desarrollo y orientación del trabajo de tesis y demás actividades académicas que el alumno deba cumplir para satisfacer los requisitos del grado o el responsable del proyecto, tratándose de estudiantes externos, cuya responsabilidad radica en la orientación, supervisión y asesoría de la actividad para la cual fue becado el alumno o estudiante externo.
- **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico en el que se establecen los términos y condiciones para el otorgamiento de la beca que se otorga al alumno de Posgrado o estudiante externo.
- **Recursos fiscales:** Percepciones que recibe el CIBNOR a través de apoyos o transferencias que le otorga el Gobierno Federal.
- **Recursos propios:** Ingresos que recibe el CIBNOR por la realización de las actividades derivadas de su objeto.

Artículo 3. Los apoyos que otorgue el CIBNOR bajo el concepto de beca dependerán del monto que para el efecto le sea aprobado dentro del presupuesto anual autorizado y de los recursos propios generados en el período fiscal que corresponda y estarán sujetos a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos económicos con que cuenta el CIBNOR, a través de la DEP, para el otorgamiento de becas están destinados a cubrir las necesidades de los estudiantes inscritos en el Posgrado. Una vez cubiertas las necesidades de los estudiantes inscritos en el Posgrado, los recursos restantes se orientarán al PFRH.

Artículo 4. El otorgamiento de una beca **no** implica relación laboral alguna con el CIBNOR.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DE BECA

Artículo 5. Los tipos de beca que el CIBNOR podría otorgar se circunscriben a las siguientes:

1.- Para alumnos del Posgrado:

- a) Apoyo para pago de inscripción en eventos científicos.
- b) Apoyo para traslado a cursos, realizar estancias de investigación o participar en eventos científicos con trabajos aceptados y relacionados con su trabajo de tesis.
- c) Apoyo para el traslado de profesores o tutores invitados a integrarse al Posgrado a realizar actividades académicas específicas del(os) estudiante(s) por corto plazo (prácticas, talleres, exámenes de grado y reuniones de comités tutorial que los estudiantes tienen contempladas en su plan de estudios).
- d) Apoyo para pago de seguro médico y seguro contra accidentes.
- e) Apoyo para pago de impresión de tesis de hasta 10 ejemplares.
- f) Apoyo parcial para gastos de manutención para finalizar la tesis de maestría o doctorado, cuando su beca haya expirado.
- g) Apoyo para el pago del examen de grado, a petición del director de tesis, siempre y cuando cuente con los recursos propios para ello.
- h) Otros no contemplados en el presente reglamento y sujetos a la aprobación del Consejo Interno de Posgrado.

2.- Para los estudiantes externos:

- a) Apoyo para gastos de manutención durante la actividad que realicen en el CIBNOR, avalada por la institución de procedencia, tal como: servicio social, práctica o residencia profesional, estancias de investigación, verano científico ó tesis de licenciatura. El concepto de estas actividades se encuentra definido por las instituciones de procedencia del estudiante.
- b) Apoyo para gastos de manutención por estancias pre-maestría y pre-doctoral, para aquellos que pretenden ingresar al Posgrado del CIBNOR, por un máximo de 4 meses previos a su ingreso.
- c) Apoyo para gastos de manutención durante el entrenamiento técnico que reciba el estudiante externo por parte de personal del CIBNOR (solventados por proyectos de recursos propios).
- d) Otros (dependiendo de los recursos propios destinados para este rubro, sujetos a la aprobación del DEP)

Artículo 6. Las becas establecidas en el Numeral 1, del Artículo cinco, serán otorgadas en especie, no en efectivo (exceptuando el inciso g), por tanto, el estudiante deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto.

Artículo 7. Las becas consignadas en inciso g, Numeral 1, y las establecidas en el Numeral 2, ambas del artículo cinco, serán otorgadas mediante convenio de colaboración. Este convenio deberá ser firmado por el estudiante, el responsable del estudiante, el representante legal del CIBNOR y el DEP y contar con sello de visto bueno de la Subdirección Jurídica.

Artículo 8. Tratándose de becas consignadas en el artículo quinto numeral 1, a excepción del inciso "g", los apoyos podrán ser de carácter complementario, en cuyo caso será necesario que el director de tesis o el alumno procuren otros fondos adicionales que le permitan realizar la actividad académica planteada en su solicitud de apoyo.

Artículo 9. Los apoyos otorgados para traslados deberán considerar los medios de transporte más económicos y sólo en casos especiales, debidamente justificados, por vía aérea. La categoría del transporte deberá ser siempre en clase económica o turista.

Artículo 10. La DBAE elaborará, actualizará (en su caso) y someterá a visto bueno del DEP y a la aprobación del Director General, en acuerdo con el Consejo Interno de Posgrado, **un tabulador anual** que regirá el monto de las becas de manutención, en función de los salarios mínimos vigentes, y los periodos máximos durante los cuales se podrán otorgar. Los montos referidos deberán ejercerse dentro del ejercicio en el que se otorguen.

Artículo 11. La DEP podrá otorgar **becas-préstamo**, a los alumnos de Posgrado que cuenten con becas aprobadas del CONACyT, previa solicitud, como financiamiento en tanto reciben los recursos para sus estudios. La asignación de estos apoyos estará sujeta a previa comprobación de la autorización de la beca CONACyT y a la disponibilidad de los recursos propios.

La beca-préstamo se formalizará mediante convenio de colaboración, en las que el alumno se obliga a reembolsar el monto del financiamiento.

El pago de la beca-préstamo podrá ser retroactivo por un lapso no mayor a cuatro meses de la fecha de inicio del periodo de la beca CONACyT, y deberá ejercerse en los términos del Artículo Décimo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

Artículo 12. Para solicitar becas a la DEP, tratándose de alumnos del Posgrado, estos deberán estar formalmente inscrito ante el Departamento de Control Escolar, o en el caso de estudiantes externos, tener su registro vigente en el PFRH, ante el DBAE, acompañado de la documentación completa que se requiera.

Artículo 13. La petición de beca (tanto alumnos del posgrado como estudiantes externos) se realizará a través de una solicitud por escrito dirigida a la DEP, cuando menos, con **dos semanas de anticipación** a la fecha en que se requiere el apoyo, con el nombre y firma del estudiante y su director de tesis o tutor responsable, así como el tipo de apoyo que solicita y periodo del mismo. Tratándose de alumnos del Posgrado, la solicitud deberá aclarar las fuentes complementarias de financiamiento, así como el objetivo a lograr y los resultados esperados.

En el caso de los estudiantes externos, la solicitud deberá especificar la clave y nombre del proyecto de investigación en el que participan (y que en su caso, que cubrirá la beca), así como el impacto esperado por su colaboración y el carácter de su residencia (local o no local).

Artículo 14. Las solicitudes de beca serán atendidas en el orden en que se reciban y serán apoyadas en la medida en que se cuente con los recursos económicos suficientes.

Artículo 15. En ningún caso las becas podrán ser transferibles, ni destinadas para otra actividad, ni utilizadas en fecha posterior a la aprobada. En caso de cancelación de la actividad, los fondos deberán ser reintegrados al CIBNOR.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ENTREGA DE LA BECA

Artículo 16. El DBAE operará como receptor de información de las solicitudes de becas, siendo responsabilidad de la DEP emitir una resolución sobre las mismas, a más tardar **dos días hábiles** posteriores a su recepción, con el fin de que se comuniquen los resultados a los estudiantes. Corresponde por tanto, a la Dirección Administrativa, el trámite para pago de la beca y el registro y control de los gastos relacionados con la misma.

Artículo 17. Los criterios para la aprobación por parte de la DEP de las solicitudes de beca, se establecen en los Lineamientos para la Asignación de Becas Institucionales.

Artículo 18. Cuando una solicitud resultase aprobada, el jefe del DBAE turnará la resolución a la Dirección Administrativa, acompañada de una solicitud del trámite (expedición de cheque, compra de boleto de avión, etc.) con la firma del DEP, a más tardar **tres días hábiles** anteriores a la fecha de inicio del periodo solicitado. En caso de que se emita un cheque, el alumno deberá recogerlo en la Caja General del CIBNOR.

Tratándose de becas-préstamo la solicitud deberá contar, adicionalmente, con el visto bueno del Director General.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BECADOS

Artículo 19. Los estudiantes externos o alumnos del CIBNOR que reciban becas institucionales tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago mensual correspondiente de la beca asignada.
- b) Contar con un responsable para el desarrollo y orientación de las actividades académicas que deba cumplir.
- c) Recibir, en el caso de los estudiantes externos, la constancia del CIBNOR firmada por su tutor responsable que avale la actividad realizada, así como el crédito de trabajos que resulten.

Artículo 20. Son obligaciones de estudiantes externos o alumnos del CIBNOR que reciban becas institucionales:

- a) Presentar la solicitud de la beca con la documentación requerida.
- b) Cumplir con el calendario de actividades registrado;
- c) Hacer del conocimiento del DBAE cuando solicite o reciba una beca de otra Institución.
- d) En los casos en que se requiera la comprobación de gastos, presentar las facturas correspondientes ante la Subdirección de Contabilidad y/o regresar cualquier monto que pudiera haber quedado pendiente de ejercer ante la Caja General del CIBNOR, a más tardar **5 días hábiles** posteriores a la fecha de terminación del evento.
- e) Elaborar y presentar al DBAE un informe de las actividades realizadas, relacionadas a la beca otorgada, avalado por su tutor responsable, a más tardar **15 días hábiles** posteriores a la conclusión del evento o actividad, o de la vigencia del periodo de la beca.
- f) Reintegrar el monto completo de la beca en los casos en que no hubiese cumplido satisfactoriamente con la actividad encomendada para la cual se le otorgó el apoyo, por causas imputables a éstos.
- g) Notificar al DBAE cualquier cambio sustantivo en la actividad para la cual le fue otorgada la beca.
- h) Las demás que les sean aplicables durante su estancia en el CIBNOR y como consecuencia de la celebración de convenios de colaboración.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA

Artículo 21. Las becas terminarán:

- a) Cuando se cumpla con el objetivo o el período para el cual fueron otorgadas.
- b) Por interrupción no justificada o por la cancelación de la actividad por la cual se otorgó el apoyo, esto a petición del estudiante o del tutor responsable. Anexando, en su caso, los documentos probatorios correspondientes, e informar de los resultados alcanzados y comprobar los gastos que se hubieren erogado en los términos del inciso d, Artículo 20.
- c) En caso de que el estudiante solicite la cancelación de la beca, deberá comunicar por escrito a la DEP su voluntad de dar por terminado el apoyo, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta el momento de la notificación.
- d) Cuando el estudiante presente documentos falsos o manifieste información falsa en la solicitud de beca.
- e) Por incumplimiento del estudiante a la comprobación de gastos y reembolsos, siendo acreedor al reclamo del importe completo del apoyo otorgado por parte de la Dirección Administrativa.

- f) A petición del Responsable del estudiante, cuando a su juicio los avances de la actividad no sean satisfactorios o cuando el estudiante abandone o suspenda sus estudios en forma definitiva.
- g) Y, en general, cuando el estudiante incurra en falta a las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 22. Cuando el estudiante no hubiese cumplido satisfactoriamente con la actividad para la cual se le otorgó la beca, o incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 20, o incurrir en los supuestos del artículo 21 a excepción de los incisos “a” y “c”, se incluirá una nota en su expediente, con la que no podrá ser beneficiado con el otorgamiento de becas institucionales posteriores.

Artículo 23: Los casos no previstos en este Reglamento serán puestos a consideración del Consejo Interno de Posgrado y del Director General del CIBNOR para su resolución.

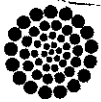
La DEP revisará periódicamente y cuando así lo requiera, modificará y presentará a consideración del DG y del CIP y autorización de Órgano de Gobierno, el Reglamento de Becas Institucionales a fin de mantenerlo actualizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haber sido instrumentados.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano de Gobierno del CIBNOR, quedando sin efectos cualquier disposición anterior, en lo que resulte contraria al mismo.

El presente Reglamento fue aprobado por el
Consejo de Administración del CIBNOR en la reunión de
Órgano de Gobierno en la Ciudad de Zapopan, Jalisco el 23 de Abril de 2007.



CONACYT



Oficio núm. G200/104/07

Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial

México, D.F. 7 de Noviembre de 2007.

M.C. María Elena Castro Núñez
Directora Administrativa y Prosecretaria
Centro de Investigaciones Biológicas del
Noroeste, S.C.

*SE ENTREGO
ACTA ORIGINAL
A LA SUBD. JURIDICA.
CON OF. NO. DA/372/07
13/Nov/2007.*

Me permito enviarle en anexo el acta original de la Primera Sesión Ordinaria de 2007 del Consejo de Administración del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., celebrada el 23 de abril en la ciudad de Zapopan, Jalisco, debidamente firmada por el Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, Presidente Suplente y el que suscribe como Secretario del Órgano de Gobierno.

Reciba un cordial saludo

Atentamente

A M. A. Carlos O' Farrill Santibáñez

2:00 PM

ORIGINAL

C.c.: Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, Director Adjunto de Grupos y Centros de Investigación, CONACYT.
Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director General del CIBNOR.

Al respecto se adoptó el siguiente acuerdo:

S-CA-O-I-07-25 El Consejo de Administración del CIBNOR, aprobó los nombramientos del Dr. Alfredo Ortega Rubio como Director de Gestión Institucional, con nivel MA3, en sustitución de la C. Elena Enríquez Silva, a partir del día 16 de enero de 2007 y del Dr. Fernando Vonborstel Luna como Subdirector de Informática, con un nivel NB2, en sustitución del Ing. Horacio Sánchez Mendoza, a partir del día 16 de marzo de 2007. Así como la solicitud para dar por terminados los efectos del nombramiento de la M. en C. Claudia Jeannette Pérez Estrada como encargada del puesto de la Subdirección de Análisis y Evaluación, adscrita a la Dirección de Gestión Institucional, a partir del 01 de junio del presente año.

12.9 Reglamento de Becas de Posgrado.

El Director General de CIBNOR, Dr. Sergio Hernández Vázquez informó que con fundamento en el artículo 32 fracción I y 37 fracción XV del Instrumento Jurídico de Creación y como una recomendación de acción de mejora del Órgano Interno de Control, sometió a la autorización del Órgano de Gobierno el Reglamento de Becas Institucionales del Programa de Posgrado del Centro, lo cual no implica la erogación de recursos presupuestales adicionales.

No habiendo objeción al respecto el consejo de administración adoptó el siguiente punto de acuerdo.

R-CA-O-I-07-26 El Consejo de Administración del CIBNOR, aprobó el Reglamento de Becas Institucionales del Programa de Posgrado del Centro.

13. ASUNTOS GENERALES.

El Presidente Suplente, informó que dentro de asuntos generales se incluyeron los siguientes puntos:

13.1 Informe del Órgano Interno de Control.

El Presidente de la sesión Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, hizo del conocimiento de los señores Consejeros que se contaba con los informes del Órgano Interno de Control y el Informe de Riesgo de Corrupción a los cuales tenían acceso los señores Consejeros en sus lugares.

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente acuerdo:

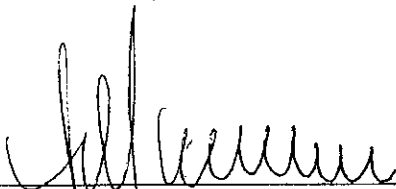
R-CA-O-I-07-27 El Consejo de Administración del CIBNOR dio por presentado el Informe del Órgano Interno de Control.

14.- REVISIÓN Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

El Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, solicitó a la Prosecretario de la sesión, M. en C. María Elena Castro Núñez, diera lectura a los acuerdos adoptados para su ratificación, en su caso.

Una vez ratificados los acuerdos, el Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, agradeció su participación a los presentes y declaró concluida la primera sesión ordinaria del 2007 del Consejo de Administración del CIBNOR, siendo las 12:00 horas del día de su inicio.

Para constancia y efectos correspondientes firman la presente acta.



DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA
PRESIDENTE SUPLENTE



M. A. CARLOS O'FARRILL SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO

Última hoja del acta de la primera sesión ordinaria del CIBNOR, celebrada el 23 de abril en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

MAM/rplg